

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No 005 de 2024

**SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE
TODO TIPO DE EVENTOS, INCLUYE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN,
PRODUCCIÓN, OPERACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y REALIZACIÓN DE
EVENTOS Y ACTIVIDADES COORDINADOS, ORGANIZADOS Y/O ADMINISTRADOS
POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**

MEDELLÍN, MAYO DE 2024

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A. ofrece a sus clientes un servicio integral a través de sus líneas de negocio.

La operación logística es fundamental en los diferentes eventos realizados, coordinados o administrados por Plaza Mayor y por esto se hace indispensable contar con el servicio prestado por operadores profesionales de certámenes (OPC) existentes en el mercado colombiano. En este orden de ideas se requiere contratar los servicios de uno o varios operadores que estén en capacidad de atender los requerimientos propios de Plaza Mayor Medellín S.A. y/o de sus clientes.

Conforme con lo anterior, la entidad se encuentra interesada en recibir propuestas para seleccionar los operadores logísticos que prestarán sus servicios en todo tipo de eventos (deportivos, artísticos, académicos, empresariales, ferias, exposiciones, reuniones y demás que se requieran) coordinados, organizados y/o administrados por Plaza Mayor Medellín S.A. en cualquier lugar de la República de Colombia o en el extranjero, de acuerdo con sus estatutos sociales.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la selección de operadores logísticos se hará de acuerdo a lo establecido para cada uno de los lotes denominados: Grupo 1 Operación Regional -y Grupo 2- Operación en el Territorio Nacional.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, del 27 de mayo de 2024, según consta en el Acta de la misma fecha.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de Operadores Profesionales de Certámenes - OPC para contratar el siguiente objeto: Suministro de bienes y/o servicios para la operación logística de todo tipo de eventos, incluye la planeación, organización, producción, operación de servicios artísticos y realización de los eventos y actividades coordinados, organizados y/o administrados por Plaza Mayor Medellín S.A.

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo del título II del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 01 del 23 de septiembre de 2016). Ver documento en: <https://plazamayor.com.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacin-pblica/manual-de-contratacion/>

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones,

según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

2. OBJETO DEL PROCESO

Suministro de bienes y/o servicios para la operación logística de todo tipo de eventos, incluye la planeación, organización, producción, operación de servicios artísticos y realización de eventos y actividades coordinados, organizados y/o administrados por Plaza Mayor Medellín S.A.

3. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	28 de mayo de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 29 de mayo de 2024 a las 05:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuestas a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones	30 de mayo de 2024	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	Desde el 31 de mayo a las 9:00 am hasta el 31 de mayo de 2024 a las 11:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	06 de junio de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	07 de junio de 2024 hasta las 17:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	12 de junio de 2024	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	13 de junio de 2024	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por cuanto el valor del contrato será de cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados para cada requerimiento.

Todos los bienes y servicios que sean requeridos durante la ejecución del contrato deberán contar con cotización previa y aprobación del supervisor del contrato.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública No. 005 de 2024 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co

6. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente a el proceso es el correo electrónico: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**. es decir que este es el único medio de comunicación designado de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado: invitacionespublicas@plazamayor.com.co

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo Gmail de Plaza Mayor para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d) PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/+)
- g) El correo Gmail de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción.
- h) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera de término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Para la presentación se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar índice del contenido.
- El primer folio deberá ser el Formato No.1.
- La documentación debe ir debidamente foliada.

Nota 3: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

7. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas consideradas legalmente capaces, con facultades para actuar y debidamente

registradas, de conformidad con las disposiciones legales. Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes en los casos de proponente plural no deberán estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (Clase):

801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
801419	Exhibiciones y ferias comerciales
811416	Manejo de cadenas de suministro
821015	Publicidad impresa
821016	Publicidad difundida
821018	Servicios de agencia de publicidad
901016	Servicios de banquetes catering
901115	Hoteles y moteles y pensiones
901116	Facilidades para encuentros
901217	Guías e intérpretes
901315	Actuaciones en vivo
901415	Eventos profesionales deportivos
901416	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
901518	Carnavales y ferias
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Organización de eventos Culturales
951315	Tarimas y graderías

9. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno pues se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar en la Invitación Pública

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad técnica	Cumple/No Cumple

Para el presente proceso de Invitación Pública el participante individual o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el participante es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de lo contrario, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. considerará que el participante no está habilitado y no evaluará su oferta.

La capacidad jurídica, financiera y técnica será la misma para ambos grupos, por lo tanto, el proponente que se presente a ambos sólo deberá acreditar estos requisitos una sola vez.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, REDAM y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para

participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta Formato 1 No. 1 suscrito por el representante legal.
- b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- c) Registro único de proponentes RUP expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024 y en firme.
- d) Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024.
- e) La persona jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida.
- f) En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- g) RUT
- h) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- i) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- j) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- k) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- l) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- m) Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Representante Legal).
- n) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en

todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) al Sistema General de Seguridad Social Integral de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo al mes anterior al cierre.

- o) El proponente deberá acreditar que en el último año haya tenido un promedio de seis (06) empleados vinculados. Para ello deberá aportar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal y las planillas de aportes (PILA) al Sistema General de Seguridad Social Integral, donde se logre evidenciar la permanencia de este personal en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: Junto con el FORMATO No. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 4: No adjuntar Formato 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del proceso.

NOTA 5: El proponente que a la fecha del cierre del proceso de la invitación pública tenga en curso alguna situación o asunto contractual pendiente de resolver con Plaza Mayor Medellín

S.A, ya sea de carácter judicial o extrajudicial, dará lugar a que su propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. Dentro de estas situaciones serán consideradas, entre otras, liquidaciones de contratos, cuentas por pagar de vigencias anteriores relacionadas con ejecuciones contractuales que no se hayan cerrado o conciliado. Plaza Mayor Medellín S.A. se reservará el derecho de esta calificación dependiendo de las situaciones puntuales que se encuentren pendientes, teniendo como fundamento la afectación patrimonial o reputacional que pudiera sufrir la entidad.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021 la capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. únicamente a partir de la información que conste en el RUP vigente, tomándose la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente, con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2022 o 2023 (según sea el caso). Se entiende la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera, el participante podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. La información será revisada para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral.

En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los dos años fiscales reportados en el RUP (2022 o 2023) acreditará la capacidad financiera. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cual, desde su perspectiva, es el mejor año, la dirección financiera analizará objetivamente el mejor año a partir de la información que consta en el certificado del RUP.

En todo caso, la información del RUP que pretenda ser acreditada como capacidad financiera debe estar en firme a la fecha de presentación de la documentación. No obstante, el participante puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 *aporte del capital Social o capital suscrito según tipo de empresa	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50% *aporte del capital Social
Ratio Endeudamiento	(Pasivo total/ activo total) *100	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o inferior a: 0,75
Ratio de liquidez	Activo Corriente/ pasivo corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o superior a: 0,80 e inferior a 1,2, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito pre aprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera. por un valor de mínimo OCHOCIENTOS MILLONES M/CTE (\$800.000.000). Si la cifra resultante es igual o superior a: 1,2 e inferior a 3,7, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, por un valor de mínimo SEISCIENTOS MILLONES M/CTE (\$600.000.000). Si la cifra resultante es igual o superior a: 3,7, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$400.000.000). Plaza Mayor Medellín S.A acepta que un solo proponente pueda presentar hasta dos (2) cartas de cupo de crédito emitidas por diferentes entidades financieras, cuya sumatoria sea el monto solicitado. La entidad contratante hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
			corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales, la carta o cartas de cupo tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural

En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal; en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

9.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes podrán presentarse a ambos grupos, sin embargo, deberán acreditar para cada grupo la experiencia requerida.

9.3.1. GRUPO 1 - OPERACIÓN REGIONAL

Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el Departamento de Antioquia y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente.

La experiencia del participante será determinada con base en los requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El participante deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP para ser evaluado. Así mismo, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP.

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2015 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales

vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, deberá ser igual o superior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV) y cuyo objeto o actividades u obligaciones esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta.

Teniendo en cuenta que toda la información del contrato no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el objeto o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes.

El participante deberá indicar los contratos que le serán evaluados para la experiencia en el formato No. 4. En caso de relacionar mayor cantidad de contratos que el máximo requerido, solo serán tenidos en cuenta para la evaluación los seis (6) primeros contratos relacionados en dicho formato. Los demás se entenderán como no presentados y no serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación de requisitos habilitantes.

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a) En papel membretado de la entidad contratante
- b) Nombre o razón social de la empresa contratante
- c) Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente)
- d) Objeto del contrato u orden
- e) Descripción del evento (nombre del evento, tipo de evento, actividades realizadas en el evento)
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- g) Firma de quien expide la certificación
- h) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden
- i) Valor final del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado)
- j) Lugar del evento o ejecución del contrato

Los certificados deben ser:

- a) Por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.
- b) Al menos uno (1) de ellos debe ser Entidad Pública.
- c) Al menos uno (1) debe ser con una empresa del sector privado cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa.

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2022 y la fecha de cierre del presente proceso.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia exigida anteriormente. El valor que acredite por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

NOTA 1. No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

NOTA 2. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea otro operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 3. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 4. En caso de que dos proponentes presenten certificados del mismo evento solo se validará el certificado a quien haya entregado la oferta primero en el tiempo.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 5. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán válidas para acreditar la experiencia requerida. El plazo que se llegare a conceder para subsanar este requisito será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, se calificará como NO HABILITADO, en consecuencia, se constituye una causal de eliminación de la propuesta.

9.3.1.1. SELECCIÓN GRUPO 1 - OPERACIÓN REGIONAL

Plaza Mayor Medellín S.A. seleccionará los primeros 30 participantes que en orden de tiempo hayan radicado (vía correo electrónico) la documentación solicitada, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el sistema no marque diferencia horaria (fecha, hora, minuto y segundo) en la radicación de la documentación de dos o más participantes (órdenes 30 y 31), se preferirá al participante que acredite mayor valor de contratos ejecutados superando el mínimo señalado como requisito de experiencia habilitante numeral 9.2. Se aclara que la mayor

experiencia no se acreditará con más seis de contratos, por ser este límite definido para la misma.

En caso de continuar con la necesidad de definir orden de tiempo entre los participantes (30 y 31), se preferirá el proponente que, cumpliendo con los indicadores financieros, acredite un mayor porcentaje del mínimo requerido en el indicador de “Ratio de liquidez”.

Si después de agotado el criterio anterior aún no es posible determinar la selección del participante, se seleccionará al participante que presente menor indicador de “Ratio de endeudamiento”

9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL

Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el territorio nacional y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Bogotá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente.

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El participante deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP para ser evaluado. Así mismo, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP.

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2015 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, en donde se logre evidenciar que haya operado la logística de eventos en al menos tres (3) departamentos de Colombia y/o que haya operado al menos dos (2) eventos en la ciudad de Bogotá, cuya sumatoria deberá ser igual o superior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV), que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y cuyo objeto o actividades u obligaciones esté directamente relacionado con la operación logística de eventos.

El participante deberá indicar los contratos que le serán evaluados para la experiencia en el formato No. 4.1. En caso de relacionar mayor cantidad de contratos que el máximo requerido, solo serán tenidos en cuenta para la evaluación los seis (6) primeros contratos relacionados en dicho formato. Los demás se entenderán como no presentados y no serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación de requisitos habilitantes

Teniendo en cuenta que toda la información del contrato no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el objeto o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes la cual deberá estar registrados en el RUP.

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a) En papel membretado de la entidad contratante
- b) Nombre o razón social de la empresa contratante
- c) Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente)
- d) Objeto del contrato u orden
- e) Descripción del evento (nombre del evento, tipo de evento, actividades realizadas en el evento)
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- g) Firma de quien expide la certificación
- h) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden
- i) Valor final del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado)
- j) Lugar del evento o ejecución del contrato

Los certificados deben ser:

- a) Por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.
- b) Al menos uno (1) de ellos debe ser Entidad Pública (incluye descentralizadas, sociedad de economía mixta y empresas industriales y comerciales del estado)

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2022 y la fecha de cierre del presente proceso.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia exigida anteriormente. El valor que acredite por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

NOTA 1. No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

NOTA 2. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea otro operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 3. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 4. En caso de que dos proponentes presenten certificados del mismo evento solo se validará el certificado a quien haya entregado la oferta primero en el tiempo.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 5. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán válidas para acreditar la experiencia requerida. El plazo que se llegare a conceder para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, se calificará como NO HABILITADO, en consecuencia, se constituye una causal de eliminación de la propuesta.

12.1.2. SELECCIÓN GRUPO 2 – OPERACIÓN TERRITORIO NACIONAL

Plaza Mayor Medellín S.A. seleccionará los primeros 6 participantes que en orden de tiempo hayan radicado (vía correo electrónico) la documentación solicitada, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el sistema no marque diferencia horaria (fecha, hora, minuto y segundo) en la radicación de la documentación de dos o más participantes (órdenes 6 y 7), se preferirá al participante que cumpliendo con los indicadores financieros exceda en mayor porcentaje el mínimo requerido del indicador "Ratio de liquidez".

En caso de continuar con la necesidad de definir orden de tiempo entre los participantes (6 y 7), se elegirá quien acredite mayor valor de contratos ejecutados superando el mínimo señalado como requisito de experiencia habilitante numeral 9.2

Se aclara que la mayor experiencia no se acreditará con más seis de contratos, por ser este límite definido para la experiencia.

Si después de agotado el criterio anterior aún no es posible determinar la selección del participante, se seleccionará al participante que presente menor indicador de "Ratio de endeudamiento"

9.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos que se deben acreditar para la capacidad técnica serán los mismos tanto para el grupo 1 como para el grupo 2. No obstante, si el proponente se presenta a ambos grupos deberá acreditar los requisitos de equipo de trabajo (9.4.1 y 9.4.1.1) para cada uno de ellos, es decir, deberá contar con un ejecutivo de cuenta y un productor de campo para cada uno.

9.4.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta la hoja de vida y el contrato (laboral o de prestación de servicios) entre el proponente y el personal que se relaciona a continuación:

9.4.1.1. EJECUTIVO O DE CUENTA:

El futuro contratista deberá disponer de un (1) Ejecutivo de Cuenta para la ejecución del contrato, quien será la persona con capacidad de decisión en representación del contratista, encargados del contacto directo y permanente con Plaza Mayor Medellín S.A, y deberá asistir a las reuniones que convoque la Entidad para la planeación, organización, ejecución y evaluación de los eventos. Serán los encargados de atender las solicitudes de cotización y la presentación de las mismas y de realizar todas las labores de planeación, organización y ejecución de los eventos, ya sea de forma directa presencial en los eventos o a través del coordinador que el operador asigne para el evento. Los costos de los ejecutivos de cuenta serán asumidos por el operador logístico sin costo alguno para la Entidad.

El perfil requerido es el siguiente:

- Profesional con título en administración de empresas turísticas, administración de empresas, hotelería y turismo, ingeniería industrial, economía, mercadeo, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales, comunicación social, comunicación social y relaciones corporativas periodismo o publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.
- Experiencia específica mínima de tres (3) años coordinando, y dirigiendo actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo; y la

dirección/coordinación de por lo menos un (1) evento de gran formato con participación de más de mil (1000) personas.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, en las que conste como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista/empleador.
- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado, con obligaciones y/o funciones desagregadas.
- Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- En el evento que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el proponente, se deberá allegar copia del contrato respectivo a través del cual se acredite el vínculo.

9.4.1.2. PRODUCTOR DE CAMPO:

El futuro contratista deberá disponer de un (1) Productor de Eventos para la ejecución del contrato, quien será la persona encargada de realizar el montaje, ejecución y desmontaje de cada uno de los eventos encargados por Plaza Mayor Medellín S.A

El perfil requerido es el siguiente:

- Bachiller con curso de organización de eventos, técnico laboral en operación de eventos, tecnólogo en producción de eventos o profesional en administración de empresas turísticas, administración de empresas, hotelería y turismo, ingeniería industrial, economía, mercadeo, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales, comunicación social, comunicación social y relaciones corporativas, periodismo o publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.
- Experiencia específica mínima de tres (3) años coordinando y dirigiendo actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo; y la dirección/coordinación de por lo menos un (1) evento de gran formato con participación de más de mil (1000) personas.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, en las que conste como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista/empleador.

- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado, con obligaciones y/o funciones desagregadas.
- Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- En el evento que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el proponente, se deberá allegar copia del contrato respectivo a través del cual se acredite el vínculo

9.4.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO COMO OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES VIGENTE.

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y expedido por las cámaras de comercio, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Todos los proponentes deberán estar registrados como operadores profesionales de certámenes. En caso de no tener el Registro Nacional de Turismo en las condiciones señaladas en el presente numeral, el oferente no resultará habilitado.

La fecha de expedición de este certificado debe ser anterior a la entrega de propuestas.

9.4.3. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre que se encuentre causado a la fecha de cierre del proceso. Para acreditar dicho requisito, el participante deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

En caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.

El certificado de la contribución parafiscal se debe presentar en las condiciones señaladas en el presente numeral, de lo contrario no resultará habilitado.

9.4.4. CÓDIGOS DAGRD

El proponente que se presente deberá aportar la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la autoridad competente.

Para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente del Distrito o municipio correspondiente para la operación logística y montaje de eventos.

9.5. SG-SST

El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

10. TARIFARIO CONTRATOS CON EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN U OTRAS ENTIDADES.

Para la ejecución de los contratos firmados con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con otras entidades, los precios que regirán dichos contratos serán los del tarifario vigente, aclarando que este podrá ser modificado por las mismas durante la ejecución del contrato y que dicho tarifario no aplica para los eventos que requieren ítems cuyas características no se encuentren establecidas en el tarifario. Para este último caso se dará aplicación a lo siguiente:

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN LOS TARIFARIOS

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. podrá contratar bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del evento no cotizados en los tarifarios. Estos valores deberán estar dentro de los precios de mercado. No se reconocerá al contratista-operador, ningún pago o suma por concepto de intermediación por dicho servicio, toda vez que hace parte del objeto contractual, ni pagará valores que estén por encima de los precios de mercado.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de contratar los servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.

NOTA: En ningún caso se reconocerá valor alguno por concepto de fee, honorarios, conceptualización, coordinación logística, AIU, administración o similares, salvo autorización expresa del cliente; en este caso se pagará por la intermediación máximo un 10% + IVA sobre el dinero entregado, el porcentaje podrá aumentar si y sólo si el Cliente autoriza pagar un mayor valor.

Plaza Mayor Medellín S.A. no se hará responsable por costos adicionales en que tenga que incurrir el contratista con motivo de la ejecución del contrato que no se haya acordado

previamente y que no haya contemplado inicialmente dentro de su oferta. En tal sentido, el contratista se obliga a cubrirlos y a garantizar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

11. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando para la subsanación de la experiencia como requisito habilitante, se aporten certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente presentados dentro de la propuesta.
- e. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- f. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- g. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- h. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- i. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.

- j. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- k. Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
- l. Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- m. Cuando la información requerida en los formularios del Pliego de sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- n. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- o. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- p. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- q. Las demás previstas en la ley.

12. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

13. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica
Abogada asignada al proceso
Directora Sector Gobierno
Directora Financiera

NOTA: En aras de garantizar la transparencia en el presente proceso, el Director de Auditoría y Riesgos de Plaza Mayor Medellín S.A realizará un acompañamiento durante la evaluación del proceso.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

14.1. OBJETO

SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TODO TIPO DE EVENTOS, INCLUYE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, OPERACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES COORDINADOS, ORGANIZADOS Y/O ADMINISTRADOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

14.2. PLAZO

La vigencia del contrato será hasta el 31 de mayo de 2025 y su plazo se contabilizará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A., por lo que la fecha de aprobación de ésta será la fecha real de inicio del contrato.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

14.3. FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes a la ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato

Al momento de facturar los servicios prestados a Plaza Mayor por la ejecución de este contrato, los operadores deben realizar la factura por el concepto de servicios logísticos. Es de aclarar que no se discriminan en la factura los servicios prestados sino únicamente el concepto “Servicios Logísticos” ya que éste es el objeto del contrato. Cualquier factura que no cumpla con esta condición no será admitida.

NOTA: Para la radicación de la factura, es requisito indispensable la entrega y aprobación del informe de evidencias (registro fotográfico y remisiones firmadas por el dueño del evento), este informe deberá ser entregado a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento.

PAGOS A TERCEROS

Para efectos del contrato solo se consideran como pagos a terceros, los realizados cuando PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dé la orden expresa al operador del desembolso de dinero en efectivo con destinación específica.

El operador como intermediario deberá facturar por aparte a Plaza Mayor los desembolsos por pagos a terceros con los soportes respectivos (Comprobante de pago al tercero, documento tributario correspondiente al hecho económico. El pago a tercero no está sujeto al pago de Plaza Mayor Medellín S.A al operador, el pago siempre debe ser anticipado.

El pago a terceros tendrá un costo adicional de máximo 10% más IVA por concepto de intermediación sobre el dinero entregado.

14.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el lugar que sea requerido., es decir, el proveedor deberá estar en capacidad de prestar sus servicios en el Departamento de Antioquia o en todo el territorio nacional, de acuerdo con la oferta presentada.

14.5. NATURALEZA DEL CONTRATO

Se aclara a los proponentes que la naturaleza de los contratos que se pretenden suscribir y ejecutar es la de un CONTRATO MARCO DE CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, al cual se le asigna un respaldo presupuestal que garantice el cubrimiento de cada uno de los requerimientos que haga PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Lo anterior significa que el valor a ejecutar por cada contratista (proveedor), es el equivalente a los bienes y/o servicios durante el plazo del contrato. En ningún caso Plaza Mayor Medellín S.A garantizará ejecución alguna. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios acordados previo a la prestación del servicio.

Aquellos servicios, bienes o valores no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del contrato y que no se encuentren dentro del listado de los bienes de común utilización, siempre deberán estar acordes con los precios de mercado y en caso de encontrar inconsistencias, solo se pagará el precio del valor de mercado.

Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de:

- Contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.
- Modificar o actualizar los precios de referencia.

14.6. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los operadores seleccionados deberán estar en capacidad de:

- Contratar los proveedores de bienes y servicios que tengan la propuesta más favorable (que se encuentre dentro de los precios de mercado) para el Cliente.
- Atender las etapas de gerenciamiento, planeación, promoción, comercialización y realización, así como la asesoría, producción y/o coordinación de eventos de forma total o parcial. De esta manera, deberá coordinar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios que se requieran para la realización de los eventos, sean o no contratados directamente.
- Realizar el montaje y desmontaje integral de eventos. Estos se realizarán en los lugares, fechas y horarios que determine Plaza Mayor Medellín S.A cumpliendo los requerimientos del Cliente.
- Garantizar y coordinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades del objeto de este proceso de contratación.
- Planear y ejecutar los eventos solicitados por Plaza Mayor Medellín S.A, en los lugares previstos por ésta. De igual forma, pasar un informe detallado de los mismos en digital que deberá incluir una ficha técnica, un presupuesto inicial, un presupuesto final, registro fotográfico y/ o en video detallando cada uno de los ítems solicitados, remisión debidamente firmada por el cliente final según lo acordado previamente con la supervisión de Plaza Mayor. A los proponentes seleccionados se les entregará el modelo de formato de informe Plaza Mayor Medellín S.A. Este informe se debe presentar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de la realización del evento. Es de aclarar que este tiempo podrá variar según la magnitud del evento previa concertación con el supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A.

Este informe es un requisito indispensable para la radicación de la factura.

- El contratista deberá tener flujo de caja suficiente para cubrir el pago de anticipos o compra de elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades requeridas en desarrollo del objeto del contrato.
- Contar con agilidad y capacidad de respuesta permanente para atender los requerimientos de Plaza Mayor Medellín S.A, sin importar la magnitud y características de los requerimientos. En tal sentido los requerimientos de cotizaciones deberán cumplirse en el término establecido en la solicitud presentada por Plaza Mayor Medellín S.A, quien evaluará el desarrollo del contrato, en cuanto al cumplimiento de las solicitudes de cotización. Será causal de terminación del contrato, cuando en dos (2) oportunidades se presente incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cotizaciones o la negación a prestar un servicio solicitado o no se haya dado respuesta a las solicitudes de cotización sin que las razones expuestas sean de aceptación para Plaza Mayor Medellín S.A, o cuando no haya conformidad con la calidad de los bienes recibidos o servicios prestados.
- El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado. En caso de que el producto resulte defectuoso el operador deberá asumir los costos del reemplazo de este y en ningún caso se cobrará a Plaza Mayor Medellín S.A o al cliente final alguna suma de dinero. Si se diera el caso que en el desarrollo del contrato surgieran excepcionalmente otras solicitudes no contempladas inicialmente, pero necesarios para el desarrollo de las actividades del evento, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre Plaza Mayor Medellín S.A y el contratista y con sujeción a los precios de mercado y autorización de cliente.
- El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor Medellín S.A y el mismo Cliente.
- Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor Medellín SA será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
- El personal a su cargo deberá contar con la seguridad social integral al día y el personal necesario para montajes aéreos deberá contar con permiso para trabajo en alturas.
- El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del operador o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán dados a conocer por Plaza Mayor Medellín S.A a los operadores seleccionados antes del inicio de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor Medellín S.A
- Para la ejecución de cualquier servicio el operador deberá tener directamente, los códigos o certificados de las autoridades competentes de cada municipio para la operación logística y montaje de eventos.
- El contratista deberá tener en cuenta dentro de sus cotizaciones la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio. En todo caso se entenderá que la propuesta económica

incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos.

- El proponente que preste sus servicios en el territorio nacional deberá estar en capacidad de asumir los costos directos e indirectos del Productor Master de Plaza Mayor Medellín S.A cuando estos sean requeridos.
- Para garantizar un excelente servicio al cliente, con dos (2) o más calificaciones malas o regulares en el procedimiento de evaluación de proveedores por parte del supervisor del contrato, podrá considerarse una causal de incumplimiento del contrato con la posibilidad de terminación unilateral del mismo. En todo caso cada que se presente una no conformidad por la prestación de servicio, EL CONTRATISTA deberá otorgar un descuento comercial del 10% antes de IVA sobre el total de la factura, el cual será transferido al cliente de Plaza Mayor Medellín S.A. El porcentaje anterior podrá ser superior de acuerdo con la afectación sufrida por el cliente y cada caso será analizado por el supervisor del contrato, el equipo comercial de Plaza Mayor Medellín S.A y el Contratista.
- Plaza Mayor Medellín S.A se reserva el derecho a no pagar el servicio prestado o los bienes suministrados de manera inoportuna y que por tal razón no sean de recibo por el cliente, ni fuesen utilizados en el evento para el cual fueron requeridos, por la misma razón de la extemporaneidad en su entrega. El contratista seleccionado exime de responsabilidad y cumplimiento a Plaza Mayor Medellín S.A por este hecho en tanto lo admite desde el momento mismo de la presentación de su oferta, como incumplimiento grave de la obligación principal del contrato.
- El proveedor deberá contar con un ejecutivo, un productor de campo que atienda en todo momento (24/7) las necesidades de Plaza Mayor Medellín durante la ejecución de los eventos contratados.
- El CONTRATISTA no podrá enviar cotización directamente al cliente final de Plaza Mayor Medellín S.A. Todas las cotizaciones deben ser canalizadas por el supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A o por quien este delegue. En ese sentido, los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor y en ningún caso el CONTRATISTA podrá tramitar pedidos realizados directamente por el cliente. En caso de que esto suceda el CONTRATISTA deberá asumir el valor de este servicio o bien y será causal de terminación del contrato.

15. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asegurar el suministro de todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto de este contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA podrá contratar con terceros y en tal caso lo hará a nombre propio y por cuenta propia. Entendiéndose que es responsable y debe garantizar el pago oportuno a estos terceros so pena de configurarse un incumplimiento de este contrato.
2. Organizar, supervisar y responder ante PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A por la logística y realización de los eventos, según las indicaciones del cliente y el supervisor de la Entidad.

3. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
4. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
5. Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Esto será verificado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cuando el supervisor así lo requiera.
6. El personal que preste el servicio deberá contar con excelente presentación personal, uniforme y no llevar ningún tipo de logo de la empresa prestadora del servicio.

El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán los indicados en el anexo.

7. Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de anticipación a la realización del evento.
8. Cumplir con la normatividad vigente frente a la manipulación y suministro de alimentos que se entreguen en desarrollo de los eventos y demás actividades que se requieran, en los casos que aplique.
9. Suministrar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato.
10. Garantizar la adecuada prestación del servicio en las condiciones y lugares que sea requerido.
11. Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
12. Mantener vigentes las pólizas respectivas durante toda la ejecución del contrato.
13. Coordinar la elaboración, al término del evento, del balance económico e informe final sobre desarrollo y resultado del mismo. Este informe debe contener: registro fotográfico de cada uno de los servicios o bienes suministrados para el evento, desarrollo del evento, imprevistos, liquidación, remisión firmada por el cliente final, conclusiones y hallazgos.
14. Acatar las políticas del Reglamento de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y atender los requerimientos que con ocasión del contrato le hagan la Entidad y/o el supervisor.
15. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.
16. Mantener vigente durante la duración del contrato el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.
17. Responder por los daños ocasionados a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A o a terceros en ejecución del contrato salvo los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
18. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A se reserva la facultad de cotizar con otras personas y contratar el servicio para satisfacer su necesidad con proveedores diferentes a los que resulten seleccionados en el marco del presente proceso.

Será causal de terminación del contrato, cuando en dos (2) oportunidades se presente incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cotizaciones o la negación a prestar un servicio solicitado o no se haya dado respuesta a las solicitudes de cotización, o cuando no haya conformidad con la calidad de los bienes recibidos o servicios prestados. Para la terminación del contrato se aplicará el debido proceso.

Cuando se presente queja por parte de los clientes respecto del contratista, la situación será analizada por el supervisor quien decidirá, hará recomendaciones, sugerencias y requerimientos y si es del caso presentará al comité de contratación la solicitud de suspensión temporal del contrato o la terminación de este.

Cuando a un contratista se le asigne una ejecución de evento, con posterioridad no podrá desistir de su operación, excepto que se presente un caso fortuito o fuerza mayor. La negación a la ejecución de eventos o requerimientos sin justificación y previa valoración del supervisor podrá ser causal de terminación del contrato.

Con independencia del grupo al que se presente cada proponente y la selección que se haga en cada uno de éstos, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A se reserva la facultad de asignar eventos regionales o nacionales a los operadores, de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada requerimiento o cliente, teniendo como base la experiencia, características especiales o condiciones de ejecución.

Podrán fijarse reglas y políticas para la ejecución del contrato diferentes a las mencionadas, las cuales serán notificadas de manera oportuna a los contratistas

17. ASIGNACIÓN DE EVENTOS:

La asignación de los eventos dependerá de la necesidad específica del cliente de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, que en cualquier caso deberá hacer parte del listado de proponentes elegidos. Si no hay una solicitud expresa, se acudirá al listado de los proveedores seleccionados y la decisión corresponderá al Comité de Asignación de Proveedores de la Dirección Comercial – Eventos Sector Gobierno que evaluará las condiciones de oportunidad, precio e idoneidad.

NOTA: el Comité podrá fijar otros criterios de selección que serán definidos al momento de solicitar el requerimiento.

18. CÓDIGOS DAGRD:

Para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente para la operación logística y montaje de eventos.

19. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. NIT 890.909.297-2. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación).

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego y deben indicar:

De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de MIL SLMMV (1000) y su vigencia será igual al plazo del contrato.

El tomador será el contratista, Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín S.A, y beneficiarios: terceros afectados y Plaza Mayor Medellín S.A

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

21. SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

22. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

23. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para

la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

24. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-LA/FT/FPADM

El contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

26. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales

por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

27. CONDICIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR

El contratista deberá suministrar al supervisor designado por la entidad, con la suficiente anticipación, el listado del personal que ingresará al recinto de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para ejecutar el objeto del contrato, indicando el nombre y documento de identificación. Al momento de la entrada, las personas relacionadas en el listado deberán presentar su respectivo documento de identificación y la fotocopia de los documentos donde se evidencie la afiliación vigente al sistema de seguridad social. En caso de no presentar la documentación completa, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no autorizará el ingreso al recinto. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberán contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

28. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social. Por lo anterior, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente, disminuyendo el uso de

materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Así mismo, con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo de los eventos de personas adultas mayores de 50 años, que hayan egresado de procesos sociales o que hagan parte de grupos de población vulnerable y se fomentará el empleo juvenil.

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para la Entidad y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

Así mismo, al momento de la asignación de eventos podrán ser criterios de selección o de asignación de puntaje adicional, los siguientes:

1. Vincular para la prestación de los servicios contratados personas mayores a 50 años de edad.
2. Vincular personas que hayan egresado de procesos sociales y/o población vulnerable (la información podrá obtenerse de la escuela para la inclusión de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio, los registros oficiales de la Unidad de Víctimas, sistemas de información oficiales de gobierno – CIVIS – bases de datos de SISBEN (0 a 32.20 o su homologable), población estratos 1,2,3, entre otros.
3. Vincular población entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

29. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de

arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
Referencia: Invitación pública No. 005 de 2024

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 003 de 2024 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que para el presente proceso presentó propuesta para el siguiente grupo:

GRUPO 1	Seleccionar SI/NO
GRUPO 2	Seleccionar SI/NO

2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
5. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
6. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.

7. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
8. Que la oferta económica adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
9. Manifiesto mi interés en que la capacidad financiera se evalúe con la información del año: _____
10. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
11. Que la oferta económica adjunta, fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
14. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
15. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
16. La siguiente información tiene reserva bajo la norma:
17. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular representante legal:

e-mail notificaciones [Dirección de correo electrónico de la compañía]

(Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 - 80

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 005 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El Consorcio se denomina _____
4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de ____ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal del consorcio

FORMATO No. 2.1. CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha y lugar

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No 005 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. La denominación de la Unión Temporal es_____
4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de _____ de 2024.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO No. 3.
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LO REQUERIMIENTOS DE LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

FORMATO No 4
EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 1

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV	POSICIÓN RUP

FORMATO No 4.1
EXPERIENCIA PROPONENTE – GRUPO 2

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV	POSICIÓN RUP

FORMATO 5

MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR, y XXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de XXXXX, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No 005 de 2024 cuyo objeto es: “Suministro de bienes y/o servicios para la operación logística de todo tipo de eventos, incluye la planeación, organización, producción, operación de servicios artísticos y realización de eventos y actividades coordinados, organizados y/o administrados por Plaza Mayor Medellín S.A”
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 005 de 2024, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro de bienes y/o servicios para la operación logística de todo tipo de eventos, incluye la planeación, organización, producción, operación de servicios artísticos y realización de eventos y actividades coordinados, organizados y/o administrados por Plaza Mayor Medellín S.A

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato se contabilizará desde la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A hasta el 31 de mayo de 2025.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el valor real de este resultará de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa emisión del Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los suministros hechos con ocasión del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes a la ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato

Al momento de facturar los servicios prestados a Plaza Mayor por la ejecución de este contrato, los operadores deben realizar la factura por el concepto de servicios logísticos. Es de aclarar que no se discriminan en la factura los servicios prestados sino únicamente el concepto “Servicios Logísticos” ya que éste es el objeto del contrato. Cualquier factura que no cumpla con esta condición no será admitida.

NOTA: Para la radicación de la factura, es requisito indispensable la entrega y aprobación del informe de evidencias (registro fotográfico y remisiones firmadas por el dueño del evento), este informe deberá ser entregado a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asegurar el suministro de todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto de este contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA podrá contratar con terceros y en tal caso lo hará a nombre propio y por cuenta propia. Entendiéndose que

es responsable y debe garantizar el pago oportuno a estos terceros so pena de configurarse un incumplimiento de este contrato.

2. Organizar, supervisar y responder ante PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A por la logística y realización de los eventos, según las indicaciones del cliente y el supervisor de la Entidad.
3. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
4. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
5. Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Esto será verificado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cuando el supervisor así lo requiera.
6. Desde el momento que se firma el contrato, el CONTRATISTA deberá presentar:
 - a. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (bajo Decreto 1072/2015 con un cumplimiento del 85%), evaluación inicial del SG-SST según estándares mínimos (Resolución 0312/2019), la Matriz de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo del contrato y los procedimientos de trabajo seguro de las tareas a desarrollar en el contrato.
 - b. Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, firmado por el representante legal.
 - c. Plan de mitigación o control de los riesgos de las actividades a realizar, el cual garantice la seguridad de sus trabajadores, además del cumplimiento de toda la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d. Portar calzado de seguridad, guantes, tapabocas y demás elementos de protección personal mínimos exigidos según normatividad en Decreto 1072/2021, resolución 0312/2019, resolución 2674 de 2013.
7. El personal que preste el servicio deberá contar con excelente presentación personal, uniforme y no llevar ningún tipo de logo de la empresa prestadora del servicio.

El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán los indicados en el anexo.

8. Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de anticipación a la realización del evento.
9. Cumplir con la normatividad vigente frente a la manipulación y suministro de alimentos que se entreguen en desarrollo de los eventos y demás actividades que se requieran, en los casos que aplique.
10. Suministrar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato.
11. Garantizar la adecuada prestación del servicio en las condiciones y lugares que sea requerido.

12. Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
13. Mantener vigentes las pólizas respectivas durante toda la ejecución del contrato.
14. Coordinar la elaboración, al término del evento, del balance económico e informe final sobre desarrollo y resultado del mismo. Este informe debe contener: registro fotográfico de cada uno de los servicios o bienes suministrados para el evento, desarrollo del evento, imprevistos, liquidación, remisión firmada por el cliente final, conclusiones y hallazgos.
15. Acatar las políticas del Reglamento de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y atender los requerimientos que con ocasión del contrato le hagan la Entidad y/o el supervisor.
16. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.
17. Mantener vigente durante la duración del contrato el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.
18. Responder por los daños ocasionados a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A o a terceros en ejecución del contrato salvo los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
19. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A se obliga a:

1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a EL CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato no obliga a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A a la asignación de una cantidad determinada de servicios durante su vigencia. Así mismo, se reserva el derecho de contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con EL CONTRATISTA la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a EL CONTRATISTA todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato LAS PARTES declaran:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del

terrorismo.

2. LAS PARTES conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de cualquiera de LAS PARTES faculta a las demás a dar por terminado el presente contrato y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para EL CONTRATISTA de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera

voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES. Todos los gastos, derechos, contribuciones, impuestos nacionales, departamentales y municipales o distritales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes estarán a cargo de EL CONTRATISTA, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores,

clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

VIGÉSIMA SEGUNDO.GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de MIL SLMMV (1000) y su vigencia será igual al plazo del contrato.

El tomador será el contratista, Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín S.A, y beneficiarios: terceros afectados y Plaza Mayor Medellín S.A

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, por hechos imputables a él, se impondrá una suma equivalente al VEINTE

POR CIENTO (20%) del valor total ejecutado a la fecha del hecho, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.
- Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por cumplimiento del objeto contractual; c) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. d) por vencimiento del plazo; e) por agotamiento de los recursos, si es el caso. d) Por las demás causas establecidas por la ley o en el pliego de condiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno,

o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este.

Ante la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación de este, la cual se realizará en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte conforme a lo estipulado en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 005 de 2024 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del